



132

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 09 NOV 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD.11001310300320200003500

Comoquiera que la apoderada del extremo demandante interpuso en tiempo, recurso de apelación en contra del auto que negó el mandamiento de pago el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 321 y 438 del C.G. del P.,

DISPONE:

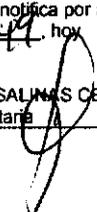
CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** a la parte actora el recurso de apelación interpuesto en oportunidad en contra del auto calendarado el 1 de septiembre de 2020 (fis 116 y 117) por medio del cual se negó el mandamiento de pago deprecado.

Por Secretaría, envíese el presente asunto a la Oficina de Apoyo Judicial Reparto, para que sea repartida en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, por los medios digitales dispuestos para ello, a fin de que conozcan del recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 44, hoy

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaría

09 NOV 2020